



LEGISLATURA MUNICIPAL
CANÓVANAS

ORDENANZA NÚM: 24

SERIE 2025-2026

PARA ADOPTAR E IMPLEMENTAR EL REGLAMENTO PARA ESTABLECER LAS GUIAS PARA EL USO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS CENTROS HEAD START / EARLY HEAD START DEL MUNICIPIO DE CANÓVANAS, CONFORME LOS REQUISITOS FEDERALES Y DIRECTRICES DEL PROGRAMA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", establece en su Artículo 1.008 (p) que los Municipios tiene la facultad de Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de la comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley 107, ante, dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: La Ley 107, ante, reconoce en su Artículo 1.039 (m) las facultades de la Legislatura Municipal y les faculta a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

Ordenanza Número 24, Serie 2025-2026

Aprobada en la 10ma Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del Año 2026 el 9 de junio de 2026

Iniciales Presidente Legislatura Municipal 952

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal 952

Iniciales Alcaldesa 952

POR CUANTO: Al Municipio de Canóvanas se le ha delegado la autoridad y actúa como el ente rector encargado de canalizar los fondos asignados, para brindar servicios bajo los Programas de Early Head Start/Early Head Start, velar por su uso adecuado y garantizar que los servicios brindados promuevan el desarrollo integral de la niñez en edad temprana, particularmente en poblaciones de escasos recursos. Asimismo, el Municipio tiene la responsabilidad de monitorear el desempeño de los centros, promover el cumplimiento con los estándares de calidad aplicables y asegurar la continuidad y efectividad de los servicios ofrecidos a los menores y sus familias.

POR CUANTO: El Municipio de Canóvanas, como concesionario directo de fondos federales, tiene la responsabilidad de comprometerse con el cumplimiento estricto de todas las políticas, normas y procedimientos establecidos por dicha entidad. Este compromiso es esencial para garantizar el uso adecuado de los fondos públicos y la prestación de servicios de alta calidad dentro de los programas Head Start y Early Head Start. En vista de lo anterior, es requisito la adopción e implementación del Reglamento para el Uso de Cámaras de Seguridad y Vigilancia en los Centros Head Start / Early Head Start del Municipio.

POR CUANTO: El Municipio, a través de su dependencia del programa Head Start/Early Head Start, se compromete a adoptar e implementar de manera efectiva el Reglamento para el Uso de Cámaras de Seguridad y Vigilancia en los Centros Head Start / Early Head Start en cumplimiento con los requisitos federales y directrices. A través de este Manual se garantizará la integración de dichas normas en sus operaciones diarias, asegurando que los sistemas de vigilancia sean utilizados conforme a los parámetros legales, éticos y administrativos aplicables. Asimismo, se encargará de divulgar y orientar sobre las políticas adoptadas a todos los empleados municipales, contratistas y personal relacionado con el programa, promoviendo su conocimiento y cumplimiento.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Canóvanas considera que la presente legislación municipal redundará en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

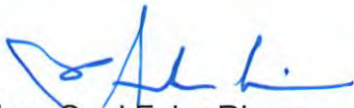
POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CANÓVANAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Ordenanza Número 24, Serie 2025-2026
Aprobada en la 10ma Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del Año 2026 el 9 de junio de 2026

Iniciales Presidente Legislatura Municipal OSK
Iniciales Secretaria Legislatura Municipal GBL
Iniciales Alcaldesa [Firma]

- Sección 1ra:** Por la presente se adopta la implementación del Reglamento para Establecer las Guías para el Uso de Cámaras de Seguridad y Vigilancia en los Centros Head Start / Early Head Start del Municipio de Canóvanas, cual se hace formar parte integral de esta Ordenanza.
- Sección 2da:** Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente queda por ésta derogado hasta donde existiere incompatibilidad.
- Sección 3ra:** Las disposiciones de esta Ordenanza, así como del Reglamento que se adopta son independientes y separables entre sí. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza y del Reglamento que se adopta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ordenanza y del Reglamento.
- Sección 4ta:** La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.
- Sección 5ta:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Secretaria Municipal, Oficina de Asuntos Legales, al Centro Head Start/ Early Head Start de Canóvanas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente y a las demás agencias pertinentes para su acción correspondiente.

Ordenanza Número 24, Serie 2025-2026. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Décima Reunión de la Primera Sesión Ordinaria el día 9 de junio de 2026.


Hon. Onel Febo Rivera
Presidente
Legislatura Municipal


Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa Hon. Lornna J. Soto Villanueva, en Canóvanas, Puerto Rico, el día 11 de junio de 2026.


Hon. Lornna J. Soto Villanueva
Alcaldesa

CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Décima Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2026 el día 9 de junio de 2026 y aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, la Hon. Lornna J. Soto Villanueva el 11 de junio de 2026.

SE CERTIFICA, ADEMÁS:

Que esta Ordenanza Número 24, Serie 2025-2026, fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes en esta Reunión:

A FAVOR

Hon. Onel Febo Rivera
Hon. Salvador Benítez Nieves
Hon. María A. Mulero Pastrana
Hon. Miguel A. Jiménez Carrión
Hon. Juan Pizarro Sánchez
Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión
Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo
Hon. Maribel Bonano Márquez
Hon. Oscar A. Rosa Vizcarrondo
Hon. Bienvenido Nieves Matos
Hon. Víctor M. Rivera Núñez
Hon. Lilliana S. Landrón Sandín
Hon. Luis L. García González

EXCUSADAS

Hon. Carmen G. Vargas Maldonado
Hon. Sara E. Carrión Ramos
Hon. Eva I. López Pacheco

EN TESTIMONIO DE LO CUAL:

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 11 de junio de 2026.


Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO